

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JOSE MANUEL GUERRERO BUSTAMANTE
EJECUTADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 007 2015 00033 00

ASUNTO

Se pronuncia el Despacho frente al recurso de apelación instaurado por la entidad ejecutada contra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución y sobre la liquidación del crédito.

CONSIDERACIONES

En el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P. se dispone que en los procesos ejecutivos cuando no se proponen excepciones, el juez ordenará mediante auto, que no admite recurso, seguir adelante la ejecución.

En el presente asunto como la entidad ejecutada no contestó la demanda, ni propuso excepciones, el Despacho mediante proveído calendado 16 de octubre de 2015 (folios 102 -103) dispuso seguir adelante la ejecución determinada en el mandamiento de pago fechado 12 de junio de 2015, decisión apelada por la entidad ejecutada el 29 de octubre de 2015 (folios 104 a 107).

Determinándose la improcedencia del recurso de apelación instaurado contra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, conforme lo dispone el artículo 440 del C.G.P.

Prosiguiendo la actuación, debe el Despacho decidir si aprueba o modifica la liquidación del crédito efectuada por la apoderada de la parte ejecutante (folios 120 a 124), tal como se consagra en la regla 3º del artículo 446 del C.G.P.

Advierte el Despacho frente a los intereses comerciales moratorios ordenados en el numeral 2º del mandamiento de pago librado el 12 de junio de 2015 (folios 83 – 87), que estos se deben liquidar mes a mes, sobre el capital señalado en el numeral 1.1. suma que ascendía para el 25 de febrero de 2013 a \$16.521.038,58, cuando efectuó el pago la entidad ejecutada, sin que sobre las diferencias de mesadas sucesivas se liquiden intereses de mora, toda vez que a ellas se aplica la correspondiente indexación, por lo cual procede modificar la liquidación del crédito respecto de los interés, de la siguiente manera:

Detalle intereses moratorios causados:

CAPITAL							\$ 16.521.038,58
MES	EFFECTIVA ANUAL	NOMINAL MENSUAL	TASA MORA	DIAS		VALOR	
2013							
FEBRERO	20,75%	1,58 %	2,38 %	3		\$ 39.246	
MARZO	20,75%	1,58 %	2,38 %	31		\$ 405.545	
ABRIL	20,83%	1,59 %	2,38 %	30		\$ 393.852	
MAYO	20,83%	1,59 %	2,38 %	31		\$ 406.981	
JUNIO	20,83%	1,59 %	2,38 %	30		\$ 393.852	
JULIO	20,34%	1,55 %	2,33 %	31		\$ 398.173	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

AGOSTO	20,34%	1,55	%	2,33	%	31	\$ 398.173
SEPTIEMBRE	20,34%	1,55	%	2,33	%	30	\$ 385.329
OCTUBRE	19,85%	1,52	%	2,28	%	31	\$ 389.332
NOVIEMBRE	19,85%	1,52	%	2,28	%	30	\$ 376.773
DICIEMBRE	19,85%	1,52	%	2,28	%	31	\$ 389.332
2014							
ENERO	19,65%	1,51	%	2,26	%	31	\$ 385.714
FEBRERO	19,65%	1,51	%	2,26	%	28	\$ 348.387
MARZO	19,65%	1,51	%	2,26	%	31	\$ 385.714
ABRIL	19,63%	1,50	%	2,26	%	30	\$ 372.921
MAYO	19,63%	1,50	%	2,26	%	31	\$ 385.352
JUNIO	19,63%	1,50	%	2,26	%	30	\$ 372.921
JULIO	19,33%	1,48	%	2,23	%	31	\$ 379.914
AGOSTO	19,33%	1,48	%	2,23	%	31	\$ 379.914
SEPTIEMBRE	19,33%	1,48	%	2,23	%	30	\$ 367.659
OCTUBRE	19,17%	1,47	%	2,21	%	31	\$ 377.008
NOVIEMBRE	19,17%	1,47	%	2,21	%	30	\$ 364.847
DICIEMBRE	19,17%	1,47	%	2,21	%	31	\$ 377.008
2015							
ENERO	19,21%	1,48	%	2,21	%	31	\$ 377.735
FEBRERO	19,21%	1,48	%	2,21	%	28	\$ 341.180
MARZO	19,21%	1,48	%	2,21	%	31	\$ 377.735
ABRIL	19,37%	1,49	%	2,23	%	30	\$ 368.361
MAYO	19,37%	1,49	%	2,23	%	31	\$ 380.640
JUNIO	19,37%	1,49	%	2,23	%	30	\$ 368.361
JULIO	19,26%	1,48	%	2,22	%	31	\$ 378.643
AGOSTO	19,26%	1,48	%	2,22	%	31	\$ 378.643
SEPTIEMBRE	19,26%	1,48	%	2,22	%	30	\$ 366.429
OCTUBRE	19,33%	1,48	%	2,23	%	31	\$ 379.914
NOVIEMBRE	19,33%	1,48	%	2,23	%	30	\$ 367.659
total							\$ 12.559.249

De otra parte, frente a la liquidación de la diferencias de mesadas causadas, tal como se calculó en el mandamiento de pago, desde marzo de 2013 a abril de 2015, se tomaran estos valores y se continuaran liquidando las mesadas causadas desde mayo de 2015 a noviembre de 2015, sumas que fueron liquidadas de la siguiente manera (folio 86 dorso del expediente):

	2013				2014			
	DIFERENCIA MESADA	DESCUENTO 12%	DIFERENCIA CON DESCUENTO DEL 12%	DIFERENCIA INDEXADA	DIFERENCIA MESADA	DESCUENTO 12%	DIFERENCIA CON DESCUENTO DEL 12%	DIFERENCIA INDEXADA
ENERO					257.503,07	32.187,88	225.315,19	239.262,15
FEBRERO					257.503,07	32.187,88	225.315,19	237.767,54
MARZO	252.602,58	31.575,32	221.027,26	238.160,39	257.503,07	32.187,88	225.315,19	236.842,85
ABRIL	252.602,58	31.575,32	221.027,26	237.571,10	257.503,07	32.187,88	225.315,19	235.762,96
MAYO	252.602,58	31.575,32	221.027,26	236.901,17	257.503,07	32.187,88	225.315,19	234.612,50
JUNIO	252.602,58	31.575,32	221.027,26	236.338,86	257.503,07	32.187,88	225.315,19	234.411,82
ADICIONAL	252.602,58	31.575,32	221.027,26	236.338,86	257.503,07	32.187,88	225.315,19	234.411,82
JULIO	252.602,58	31.575,32	221.027,26	236.235,02	257.503,07	32.187,88	225.315,19	234.051,47
AGOSTO	252.602,58	31.575,32	221.027,26	236.048,34	257.503,07	32.187,88	225.315,19	233.572,71
SEPTIEM	252.602,58	31.575,32	221.027,26	235.345,75	257.503,07	32.187,88	225.315,19	233.254,63
OCTUBRE	252.602,58	31.575,32	221.027,26	235.965,46	257.503,07	32.187,88	225.315,19	232.878,03
NOVIEMB	252.602,58	31.575,32	221.027,26	236.484,39	257.503,07	32.187,88	225.315,19	232.561,83
DICIEMB	252.602,58	31.575,32	221.027,26	235.861,95	257.503,07	32.187,88	225.315,19	231.951,64
ADICIONAL	209.804,85	25.176,58	184.628,27	197.019,97	257.503,07	30.900,37	226.602,70	233.277,08
TOTAL ACT.	2.988.433,23	372.505,13	2.615.928,10	2.798.271,27	3.605.042,98	449.342,86	3.155.700,12	3.284.619,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

2015				
	DIFERENCIA MESADA	DESCUENTO 12%	DIFERENCIA CON DESCUENTO DEL 12%	DIFERENCIA INDEXADA
ENERO	266.927,69	33.365,96	233.561,73	238.904,32
FEBRERO	266.927,69	33.365,96	233.561,73	236.183,18
MARZO	266.927,69	33.365,96	233.561,73	234.816,61
ABRIL	266.927,69	33.365,96	233.561,73	233.561,73
TOTAL ACT.	1.067.710,76	133.463,85	934.246,92	943.465,84

Procede continuar la liquidación de las diferencias de mesadas causadas hasta el mes de noviembre de 2015, ya que para el momento de presentarse la liquidación del crédito por el ejecutante el IPC del mes de noviembre era el último conocido, calculo que se efectúa de la siguiente manera:

2015							
	I. inicial	I. Final Nov 2015	i.i/if	DIFERENCIA MESADA	DESCUENTO 12%	DIFERENCIA CON DESCUENTO DEL 12%	DIFERENCIA INDEXADA MESADA
MAYO	121,95	125,37	1,02804428	266.927,69	33.365,96	233.561,73	240.111,80
JUNIO	122,08	125,37	1,026949541	266.927,69	33.365,96	233.561,73	239.856,11
ADICIONAL	122,08	125,37	1,026949541	266.927,69	33.365,96	233.561,73	239.856,11
JULIO	122,31	125,37	1,025018396	266.927,69	33.365,96	233.561,73	239.405,07
AGOSTO	122,90	123,78	1,007160293	266.927,69	33.365,96	233.561,73	235.234,10
SEPTIEMBRE	123,78	125,37	1,012845371	266.927,69	33.365,96	233.561,73	236.561,92
OCTUBRE	124,62	125,37	1,006018296	266.927,69	33.365,96	233.561,73	234.967,37
NOVIEMBRE	125,37	125,37	1	266.927,69	33.365,96	233.561,73	233.561,73
TOTAL							1.899.554,20

TOTAL DIFERENCIA DE MESADAS	
AÑO	VALOR
2013	\$2.798.271,27
2014	\$3.284.619,00
01 A 04 DE 2015	\$943.465,84
05 A 11 DE 2015	\$1.899.554,20
Total	\$8.925.910,31

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

Capital insoluto de las diferencias de mesadas reliquidadas de la pensión de jubilación desde mayo de 2004 hasta febrero de 2013, DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$16.521.038,58)

Total intereses moratorios sobre el capital insoluto de las diferencias de mesadas reliquidadas, DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 12.559.249)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Diferencia mesadas causadas de marzo de 2013 a noviembre de 2015, OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$8.925.910,31)

TOTAL CRÉDITO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2015, TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$38.006.197.89)

Así las cosas, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se modificará y en su lugar se aprobará la liquidación del crédito practicada en esta providencia, cuyo valor asciende a un total de TREINTA Y OCHO MILLONES SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$38.006.197.89)

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

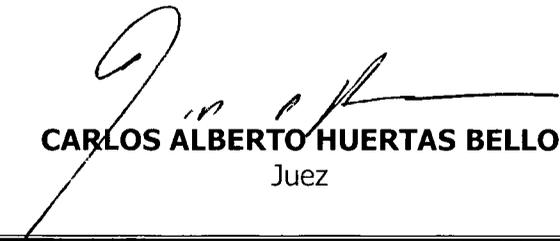
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por improcedente el recurso de apelación instaurado por la entidad ejecutada contra el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folios 120 a124 del expediente, aprobando en su lugar la practicada en la presente providencia.

TERCERO: Téngase en cuenta la renuncia al poder presentada por el apoderado de la entidad ejecutada, de conformidad con lo expresado en el memorial visible a folio 127 del expediente y la comunicación a la entidad demandada obrante a folio 128, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.; sin que a la fecha la entidad haya designado nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° **18** del **8 de junio de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria